

LEY XVI - N° 49

(Antes Ley 3358)

ARTÍCULO 1.- Declárase Área Natural Protegida, con clasificación de Parque Provincial, bajo el régimen de la Ley XVI – N° 29 (Antes Ley 2932), el inmueble propiedad del Estado Provincial, determinado como "Campo San Cristóbal", Municipio de Fachinal, cuya Nomenclatura Catastral es Lote N° 9, Sección 04, Parcela 032, Municipio 33, Departamento 04, con una superficie de 51 hectáreas, 74 áreas, 24 centiáreas; el que se denominará "Parque Provincial Fachinal".

ARTÍCULO 2.- La Autoridad de aplicación de la presente Ley podrá suscribir convenios, con la Municipalidad de Fachinal, la Cooperativa de Colonización Integral de Fachinal Limitada y organismos oficiales y privados, sobre los servicios de mantenimiento y cuidado de la unidad de conservación.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.